

Grupo Agropecuario y Comercializador del Desierto S.A.P.I.de C.V.

Con fecha "Fecha de firma de tu acción", el/la C. Hugo Eduardo Parada Martinez, Representante legal de **Grupo Agropecuario y Comercializador del Desierto S.A.P.I.de C.V.** suscribe a favor de Roberto Arturo Ramos Alvarado , 10 acciones, Serie **B** Clase **de B.crowdfunding** de su propiedad, con valor nominal de \$0.50 Pesos MXN c/u. Quedando suscrita de la siguiente manera:

AMPARA 10 DE 133,333 ACCIONES

SERIE B

CLASE de B.crowdfunding

VALOR NOMINAL POR ACCIÓN: \$0.50 Pesos MXN

VALOR DE INVERSIÓN POR ODI: \$300.00 Pesos MXN

VALOR DE INVERSIÓN TOTAL: \$3000 Pesos MXN

Grupo Agropecuario y Comercializador del Desierto S.A.P.I.de C.V.

Domicilio Social: CIUDAD DE MEXICO.

Duración: Indefinido.

El presente título definitivo se expide a favor del C. Roberto Arturo Ramos Alvarado, de nacionalidad Mexicano, con domicilio ubicado en Zarzamora, 227, , Coyoacán, Monterrey, Nuevo León, 64510, y ampara 10 acciones de la Serie **B** Clase **de B.crowdfunding**, nominativas, con valor nominal de \$0.50 Pesos MXN(Son PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MXN) c/u, liberadas, de las 33333 **acciones** que fueron emitidas mediante la Asamblea de accionistas especificada en los **Términos y Condiciones de la Acción**.

La serie de acciones **B** clase **de B.crowdfunding** fueron emitidas por asamblea ordinaria de accionistas de fecha 25 de Enero del 2021.

La **sociedad** fue constituida mediante ESCRITURA PÚBLICA número 29951 - veintinueve mil novecientos cincuenta y uno -, de fecha 03 de Diciembre del 2020, otorgada ante la fe del Notario Público No. 216, de la ciudad Ciudad de México, Lic. Lic. Ernestina Bejarano Bejarano Alfonso, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad Ciudad de México.



TagylcGBgQWdyb3BlY3VhcmlvIHkgQ29tZXJjaWFsaXphZG9yIGRIbCBEZXNpZXJ0byBTLkEuUC5JLmRIIEMuVi4gLSBIdWdvIEVkdWFyZG8gUGFy
WRhIE1hcnRpbmV6IC0gUmVwcmVzZW50YW50ZSBsZWdhbCBkZSBHcnVwbyBBZ3JvcGVjdWFyaW8geSBDb21lcmNpYWxpemFkb3lgZGVs
Relc2llcnRvIFMuQ55QLkkuZGUg0y5WLiBzdXNjcmliZSBhIGZhdm9yIGRIIFJVYmVydG8gQXJ0dXJvIFJhbW9zIEFsdmFyYWRvLCAxMCBvcG9yd
HVuaWRhZGVzIGRIIGludmVyc2nDs24gZGUgbGEgZW1wcmVzYSBHcnVwbyBBZ3JvcGVjdWFyaW8geSBDb21lcmNpYWxpemFkb3lgZGVsIERI
C2llcnRvIFMuQS5QLkkuZGUg0y5WLiwgRm9saW86iCBkZSBCLmNyb3dkZnVuZGluZy0xNzA4OSBhIEluY3Jvd2RmdW5kaW5nLTE3MDk4LCBV
VUIEOiAgZGUgOGE2Zml2NjEtZWQ2NS00NWFhLTk4ZDctYzJmZDYzODUzM2E5IGEgZGVjODMyOTktMzBmMS00ZjY2LWI5MDgtOTliMGFiMDZ

Este documento es una representación visual de tu acción. Al completarse la FASE dentro de la cual invertiste, tu acción será firmada digitalmente por el emprendedor, y se volverá legalmente válida. En caso no completarse la inversión total de esta FASE, Snowball te regresará tu inversión descontando los costos de transacción aplicables.



Términos y condiciones de la acción

A todos los usuarios de la página web www.snowball.mx les solicitamos se sirvan leer cuidadosamente los presentes Términos y condiciones de la acción antes de adquirir cualquier acción de las diversas rondas que se encuentran a disposición de los usuarios registrados como inversionistas en la página web www.snowball.mx (La Plataforma). Los presentes Términos y condiciones de la acción acuerdan, exponen y establecen las diversas condiciones a las que está sujeta cada acción. Al adquirir una acción por medio de La Plataforma se somete al presente Acuerdo. Queda entendido que usted está aceptando someterse a este Acuerdo y acepta completamente sin restricciones los Términos y condiciones de la acción. Este Acuerdo es aplicable a cualquier usuario del sitio que adquiera acciones de una ronda de inversión.

En caso de no estar de acuerdo con los Términos y condiciones de la acción deberá abstenerse de adquirir acciones de una o varias rondas de inversión a través de la plataforma.

DE LA EMISIÓN DE LA PRESENTE **ACCIÓN**

La presente acción fue emitida por asamblea ordinaria de accionistas de fecha 25 de Enero del 2021 de la persona moral denominada Grupo Agropecuario v Comercializador del Desierto S.A.P.I.de C.V., misma que fue constituida mediante escritura número 29951 - veintinueve mil novecientos cincuenta y uno -, de fecha 03 de Diciembre del 2020, otorgada ante la fe del Notario Público No. 216, de la ciudad Ciudad de México, Lic. Lic. Ernestina Beiarano Beiarano Alfonso, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad Ciudad de México.

A continuación se transcriben textualmente las resoluciones que adoptaron los socios en asamblea ordinaria respecto a la emisión de las acciones Serie B Clase de B.crowdfunding:

PRIMERA.- Modificar el valor nominal de las acciones de 1.00 (Uno Pesos 00/100 M.N.) a la cantidad de 0.50 (Cincuenta centavos Pesos 00/100 M.N.) por acción.

"SEGUNDA.- Aumentar la porción variable del capital social por la cantidad de 16666,50 (Son DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M.N.), representado por 33333 acciones, Serie B, clase de B.crowdfunding, con valor nominal de \$0.50 (PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M.N.), cada una.

CUARTA.- Emitir 33333 acciones de la Serie "B", Clase " de B.crowdfunding" del capital social variable de Grupo Agropecuario y Comercializador del Desierto S.A.P.I.de C.V.. las cuales confieren derechos restringidos.

TERCERA.- Que las 33333 acciones de la Serie "B", Clase " de B.crowdfunding" del capital social variable de Grupo Agropecuario y Comercializador del Desierto S.A.P.I.de C.V. tienen las siguientes restricciones:

- · No confieren derecho a Voto.
- · Se niega el derecho de suscripción preferente al que se refiere el artículo 132 de la Ley General de Sociedades
- Únicamente tendrán derechos sociales, con las limitaciones aquí mencionadas, respecto a la clase que corresponda.
- No confiere el derecho a veto.
- La transmisión de la propiedad está restringida, deberá ser el consejo de administración, mediante mecanismos que este pondrá a disposición de los accionistas, quien autorice la transmisión de la propiedad.
- Recibes tu acción digital firmada por el representante legal del proyecto con la firma electrónica certificada por el SAT, con cinco mecanismos de seguridad y verificación que la
- hacen la más segura del mercado. Tu nombre es inscrito en la representación digital del libro de accionistas de la persona moral de la que invertiste

- establece los artículos 172 y 173 de la Ley General de de la asamblea general extraordinaria de accionistas Sociedades Mercantiles.
- Derechos Económicos Plenos
- · Confiere derecho a un dividendo preferente

Confiere pago de dividendos preferentes de forma permanente.

Durante los primeros dos años de vigencia de la emisión de la presente acción, el pago de dividendos se realizara de forma mensual por el concepto de anticipo de dividendos y deberá de ser en un rango de entre 24 y 30 por ciento del valor de inversión de la acción, al cierre del ejercicio anual se deberá revisar si existe un excedente por pagar en favor del accionista. Posterior a los dos años, la sociedad podrá decidir modificar los plazos de pagos de anticipos de dividendos entre bimestrales, semestrales o anuales, de igual forma el porcentaje a pagar posterior a los dos años de vigencia, corresponderá al que resulte de la utilidad indicada en los estados financieros de la sociedad.

Se establece también, que la diferencia entre el valor nominal de acciones representado en capital social de la sociedad y el valor obtenido como inversión por parte de terceros que las adquieran deberá ser considerada como prima en venta de

QUINTA.- La serie "B" clase " de B.crowdfundina" correspondientes al capital variable, estará representada por 33333 acciones nominativas, de las cuales las que no estén suscritas y pagadas quedarán en tesorería para ser puestas en circulación mediante pago en efectivo, cuando así lo determine el consejo de administración, y sin que rija el derecho de preferencia establecido la Ley General de Sociedades Mercantiles.

SEXTA.- Se resuelve que en tanto las acciones pertenezcan a la sociedad, no podrán ser representadas ni votadas en asambleas de accionistas de cualquier clase, ni ejercitarse derechos sociales o económicos de tipo alguno.

La propiedad de las acciones emitidas por la sociedad se transmitirá mediante el endoso y entrega del título respectivo y su registro en el libro de registro de acciones de la sociedad, o por cualquier otro medio legal.

Se establece también, que la diferencia entre el valor nominal de las acciones representado en el capital social de la sociedad y el valor obtenido como inversión por parte de terceros que las adquieran deberá ser considerada como prima en venta de

SÉPTIMA .- Cuando el organo de administración así lo decida, resolverá sobre la cancelación de las acciones emitidas y no suscritas parte de los accionistas o terceros correspondientes de la Serie "B" Clase " de B.crowdfunding".

DEL ENDOSO EN PROPIEDAD DE LA ACCIÓN

La propiedad de las acciones emitidas por la sociedad denominada Grupo Agropecuario y Comercializador del Desierto S.A.P.I.de C.V. se transmitirá mediante el endoso y entrega del título respectivo y su registro en el libro de registro de acciones

• Recibes los reportes de actividades y Financieros según los de la sociedad, o por cualquier otro medio legal, previo acuerdo

Grupo Agropecuario y Comercializador del Desierto S.A.P.I.de C.V. endosará en propiedad a nombre de el Usuario que adquiera la acción, siguiendo las reglas establecidas en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito vigente relativo a los endosos. Para mayor detalle se transcribe el texto:

"Artículo 29.- El endoso debe constar en el título relativo o en hoja adherida al mismo, y llenar los siguientes requisitos: I.- El nombre del endosatario; II.- La firma del endosante o de la persona que suscriba el endoso a su ruego o en su nombre; III.-La clase de endoso; IV.- El lugar y la fecha".

DE LA FIRMA ELECTRÓNICA

La presente acción se encuentra firmada por el presidente del consejo de administración de la persona moral Grupo Agropecuario y Comercializador del Desierto S.A.P.I.de C.V. mediante firma electrónica avanzada

mensuales, La Ley de Firma Electrónica Avanzada establece los siguientes

Artículo 7. La firma electrónica avanzada podrá ser utilizada en documentos electrónicos y, en su caso, en mensajes de datos. Los documentos electrónicos y los mensajes de datos que cuenten con firma electrónica avanzada producirán los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos.

Artículo 8. Para efectos del artículo 7 de esta Ley, la firma electrónica avanzada deberá cumplir con los principios rectores siguientes: I. Equivalencia Funcional: Consiste en que la firma electrónica avanzada en un documento electrónico o en su caso, en un mensaje de datos, satisface el requisito de firma del mismo modo que la firma autógrafa en los documentos impresos: II. Autenticidad: Consiste en que la firma electrónica avanzada en un documento electrónico o, en su caso, en un mensaje de datos, permite dar certeza de que el mismo ha sido emitido por el firmante de manera tal que su contenido le es atribuible al igual que las consecuencias jurídicas que de él deriven; III. Integridad: Consiste en que la firma electrónica avanzada en un documento electrónico o, en su caso, en un mensaie de datos, permite dar certeza de que éste ha permanecido completo e inalterado desde su firma, con independencia de los cambios que hubiere podido sufrir el medio que lo contiene como resultado del proceso de comunicación, archivo o presentación; IV. Neutralidad Tecnológica: Consiste en que la tecnología utilizada para la emisión de certificados digitales y para la prestación de los servicios relacionados con la firma electrónica avanzada será aplicada de modo tal que no excluya, restrinja o favorezca alguna tecnología en particular; V. No Repudio: Consiste en que la firma electrónica avanzada contenida en documentos electrónicos garantiza la autoría e integridad del documento y que dicha firma corresponde exclusivamente al firmante, y VI. Confidencialidad: Consiste en que la firma electrónica avanzada en un documento electrónico o, en su caso, en un mensaje de datos, garantiza que sólo pueda ser cifrado por el firmante y el receptor.

"Artículo 9. Para que los sujetos obligados puedan utilizar la firma electrónica avanzada en los actos a que se refiere esta Ley deberán contar con: I. Un certificado digital vigente, emitido u homologado en términos de la presente Ley, y II. Una clave privada, generada bajo su exclusivo control"

DE LA FORMA EN QUE SE VERIFICA LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA EN LA ACCIÓN

La firma digital de la acción está certificada por el SAT. Para verificar la firma digital de la acción, se requiere

1. Descargar DocSec 2.0 en el siguiente link: Verificar Firma



Electrónica

- 2. Para descargar selecciona la versión correspondiente a tu Windows (32 o 64 bits)
- 3. Descomprimir e instalar el archivo con extensión .msi
- 4. En escritorio aparece un acceso directo a DocSec $2.0\ \text{haz}$ clic en el.
- 5. En la ventana que abre haz clic en la pestaña Verificar
- 6. Agrega tu(s) archivos(s)
- 7. Haz clic en Verificar



Número único del documento: de 8a6fb661-e d65-45aa-98d7-c2fd638533 a9 a dec83299-30f1-4f66-b9 08-99b0ab06ef80 Folio del documento: de B.crowdfunding-17089 a B.crowdfunding-17098